

ESTATUTOS DE LA “SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.”

TITULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1º. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

1. Se constituye, bajo la denominación de “SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.”, una Sociedad Mercantil, de forma anónima, que girará en todo su tráfico y actividad bajo la denominación indicada.

2. La Sociedad se constituye de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 85.2 A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo socio único y correspondiendo la totalidad del capital social al Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3. Esta Sociedad se rige, a todos los efectos, por los presentes Estatutos y de forma íntegra por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás normas complementarias y supletorias, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa pública presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

4. La Sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Burgos de conformidad con el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por esta razón, la Sociedad podrá recibir del Ayuntamiento encomiendas de gestión que habrán de ajustarse a su objeto social y que serán de ejecución obligatoria, de acuerdo con las instrucciones que sean fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya contraprestación se fijará por referencia a tarifas previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 2º. OBJETO SOCIAL.

1. La Sociedad tiene por objeto:

a) Promocionar la ciudad, entre otras, desde su vertiente turística, industrial logística y cultural, pudiendo establecer para tal fin canales de cooperación público-privada.

b) Promocionar Burgos como ciudad de congresos mediante la captación, organización directa o colaboración con otras entidades de Congresos, Ferias y Exposiciones.

c) La gestión de aquellas instalaciones o equipamientos dotacionales de titularidad municipal, o cuya gestión corresponda al Ayuntamiento, previa

encomienda de gestión efectuada por éste.

d) Organizar o colaborar con otras entidades en la realización de actividades económicas, culturales, deportivas y recreativas.

e) Recepcionar y gestionar toda clase de iniciativas públicas o privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos.

f) La planificación y elaboración de estudios, proyectos y programas de captación de inversiones y subvenciones público-privadas.

g) Colaborar con el Consejo Social de la Ciudad de Burgos en la realización de directrices y estrategias.

h) Ejecutar acciones de desarrollo económico por medio de la intervención en cualquier actuación de formación profesional, promoción del empleo y empresas, sociedad del conocimiento, investigación y análisis de la realidad municipal, apoyo a iniciativas locales de infraestructuras productivas y participación en entidades de desarrollo local.

i) La explotación, enajenación y arrendamiento de estacionamientos y garajes de automóviles en superficie y subterránea.

j) Colaborar en la promoción de los polígonos industriales del término municipal de Burgos.

k) Colaborar en la promoción del aeropuerto de Burgos con actuaciones encaminadas a su potenciación.

l) Realizar estudios, planes de viabilidad, proyectos de ejecución y análisis de recursos, zonas, mercados, empresas, procesos y productos a fin de detectar las oportunidades existentes.

m) Fomentar y promover la iniciativa pública y/o privada mediante el apoyo a la iniciativa empresarial.

n) Difundir y promover la imagen de la ciudad de Burgos.

o) Realizar las actuaciones necesarias para la captación de fondos de otras Administraciones, empresas o fundaciones para el desarrollo de los programas o políticas diseñadas por el Ayuntamiento de Burgos.

p) Suscripción con entidades públicas o privadas de cuantos Convenios o Contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social.

2. Dentro de los objetos sociales señalados en el apartado anterior, las actividades se podrán desarrollar desde las áreas que determine la Junta General.

Artículo 3º. DURACIÓN.

La Sociedad se ha constituido por tiempo indefinido, y dio comienzo a sus operaciones el día 7 de julio de 1981 con anterior denominación de "Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A.".

Artículo 4º. DOMICILIO.

1. La Sociedad tiene su domicilio social en Burgos, Auditorio Fórum Evolución, Paseo de Atapuerca s/n.
2. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se podrá trasladar el domicilio social a otra sede dentro del mismo término municipal.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIONES.

Artículo 5º. CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social queda fijado en 108.182,18 euros, representado por 18.000 acciones nominativas numeradas del 1 al 18.000, ambas inclusive, de 6,010121 euros, cada una, estando totalmente suscritas y desembolsadas. El Ayuntamiento de Burgos es el titular de todas las acciones.

Artículo 6º. AUMENTOS Y DISMINUCIONES.

1. El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General con los requisitos establecidos en cada caso por la Ley.
2. La Junta General determinará las condiciones y formas en que haya de verificarse cada ampliación o reducción.

TITULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 7º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

El gobierno y administración de la Sociedad corresponde a los siguientes órganos:

1. Junta General.
2. Consejo de Administración.
3. Director.
4. Gerente.

CAPÍTULO PRIMERO. LA JUNTA GENERAL.

Artículo 8º. COMPOSICIÓN.

1. La Junta General es el órgano supremo de decisión de la Sociedad y está integrada por el Pleno de la Corporación municipal.
2. Actuará como Presidente de la Junta General el Excmo. Sr. Alcalde y como Secretario el Secretario general del Pleno del Ayuntamiento de Burgos o las personas que legalmente les suplan.
3. El Interventor General del Ayuntamiento de Burgos asistirá a las sesiones que celebre la Junta General.